



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA ECONOMIA Y HACIENDA

El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno, el día 29 de julio de 2020, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 7/2020 por Crédito Extraordinario dentro del vigente Presupuesto General.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo, siendo las aplicaciones presupuestarias que han sufrido modificaciones las siguientes:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
932.1.227.99	SERVICIOS TRIBUTARIO SISTEMA INFORMATICO	0,00	24.570,00 €	24.570,00€
			24.570,00€	

FINANCIACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
932.1.629.01	PROGRAMA INGRESOS INFORMATICO GESTIÓN DE	125.000,00€	24.570,00€	100.430,00€
TOTAL			24.570,00€	

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
342.1.621.02	CONSTRUCCIÓN DE CAMPOS DE FÚTBOL Y RUGBY EN SOTOVERDE	800.000,00€	625.000,00€	1.425.000,00€
			625.000,00€	

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
231.2.489.00	OTRAS SUBVENCIONES A FAMILIAS	0,00€	300.000,00€	300.000,00€



	COVID19		
			300.000,00

INGRESOS	CONCEPTOS	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PAGA GASTOS GENERALES	2.586.224,59€	925.000,00€	3.511.224,59 €
TOTAL			925.000,00€	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo expuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arroyo de la Encomienda, a 27 de agosto de 2020.-La Concejala Delegada de Hacienda (PD RA nº 2019/2383 y RA nº 2019/3686).-Fdo.: M^a Angeles Retamero Fernández

